

RESOLUCIÓN QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO EXPEDIENTE Q-D/052/2007, RESPECTO DE LA QUEJA INCOADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

Ciudad Victoria, a 17 de diciembre de 2008.

V I S T O para resolver el Procedimiento Administrativo Ordinario expediente número **Q-D/052/2007**, integrado con motivo de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, y

R E S U L T A N D O

I.- Con fecha tres de octubre de dos mil siete la Secretaría del Consejo Estatal Electoral, recibió escrito y anexos signado por el C. Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el organismo Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que considera constituyen infracciones al Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, consistentes en actos anticipados de campaña por parte del Partido Acción Nacional en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

II.- Con fecha ocho de octubre de dos mil siete, la Secretaría de Consejo Estatal Electoral, con fundamento en el artículo 95, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, dictó el acuerdo de recepción de la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional, realizando el registro en el libro correspondiente asignándole el número de expediente **Q-D/052/2007**.

III.- Con fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, mediante copia certificada del Acuerdo antes mencionado, copia de la queja y sus anexos, se emplazó al Partido Acción Nacional, para que en el plazo de cinco días contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes, de conformidad a lo establecido en el párrafo

segundo del artículo 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. De igual forma en esa propia fecha se le notificó al Partido Revolucionario Institucional el Acuerdo mencionado para los efectos correspondientes.

IV.- Con fecha veintitrés de octubre del dos mil siete, en tiempo y forma, compareció el Partido Acción Nacional, por conducto de su Representante Suplente el C. LIC. Eugenio Peña Peña, dando contestación a los hechos imputados a su representada, desahogándose así el emplazamiento correspondiente del procedimiento instaurado.

V.- Con fecha ___ de ___ de dos mil siete, el Secretario del Consejo emitió Acuerdo declarando cerrada la instrucción, quedando en estado de resolución el expediente en que se actúa, atento a lo que dispone el artículo 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VI.- En virtud de lo anterior, el Secretario del Consejo Estatal Electoral con fundamento en lo establecido en la fracción III del artículo 95 del referido Código Electoral, procede a la revisión particularizada de los hechos materia de la queja; de los argumentos de la contestación a la misma; del análisis y valoración de las pruebas aportada por él denunciante; así como de otros actos de sustento, para el efecto de formular el proyecto de resolución y estar en posibilidad de presentarlo a la consideración del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, XX y XXXIV del artículo 86 de la ley electoral, para que esta Autoridad dicte el acuerdo que corresponda:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 86, fracciones II, XX y XXXIV y 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, por tratarse de una queja, en el que el quejoso Partido Revolucionario Institucional

denuncia actos violatorios de la ley en la materia, en el transcurso de un proceso electoral, consistentes en actos anticipados de campaña por parte del Partido Acción Nacional en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO. Personalidad. De conformidad a los registros a que hace referencia el artículo 97, fracción VIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al momento de la presentación de la queja, el C. Lic. Héctor Neftalí Villegas Gamundi tenía debidamente acreditada su personalidad como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional; y por otra parte el C. Lic. Eugenio Peña Peña, tenía debidamente acreditada su personalidad como Representante Suplente del Partido Acción Nacional, de tal manera que a ambos se les tiene por reconocida su personalidad para comparecer en el presente procedimiento administrativo.

TERCERO. Procedencia. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, se procederá a analizar el contenido de la queja que nos ocupa, al tenor de los criterios federales y disposiciones legales siguientes.

En el artículo 288 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se prevé la facultad de dar a conocer al Instituto Estatal Electoral irregularidades en que haya incurrido un partido político, desprendiéndose la existencia de un procedimiento administrativo sancionador.

Sin embargo, de esta norma, y del Título Tercero del Libro Octavo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas dentro del cual se encuentra el artículo 287 del mismo Código, es perfectamente posible observar que dicho régimen administrativo sancionador cuenta con los elementos procesales suficientes - como lo son una autoridad investigadora, partes que entablan una litis, plazos para la sustanciación de la queja o denuncia de hechos, la descripción de conductas y sus respectivas sanciones-, que lo hace apegarse al principio de legalidad.

Al respecto, sirve como base orientadora, los criterios emanados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación siguientes:

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.—

Tratándose del incumplimiento de un deber jurídico, en tanto presupuesto normativo, y la sanción, entendida como consecuencia jurídica, es necesario subrayar que por llevar implícito el ejercicio del poder correctivo o sancionador del Estado (*ius puniendi*), incluido todo organismo público (tanto centralizado como descentralizado y, en el caso específico del Instituto Federal Electoral, autónomo) debe atenderse a los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuente transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el aludido principio de legalidad. Así, el referido principio constitucional de legalidad electoral en cuestiones relacionadas con el operador jurídico: *La ley ... señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de ...* (dichas) *disposiciones* (artículo 41, párrafo segundo, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es la expresión del principio general del derecho *nullum crimen, nulla poena sine lege praevia, scripta et stricta*, aplicable al presente caso en términos de los artículos 3, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo cual implica que en el régimen administrativo sancionador electoral existe: a) Un principio de reserva legal (lo no prohibido está permitido), así como el carácter limitado y exclusivo de sus disposiciones, esto es, sólo las normas jurídicas legislativas determinan la causa de incumplimiento o falta, en suma, el presupuesto de la sanción; b) El supuesto normativo y la sanción deben estar determinados legislativamente en forma previa a la comisión del hecho; c) La norma jurídica que prevea una falta o sanción debe estar expresada en una forma escrita (abstracta, general e impersonal), a efecto de que los destinatarios (tanto ciudadanos, como partidos políticos, agrupaciones políticas y autoridades administrativas y jurisdiccionales, en materia electoral) conozcan cuáles son las conductas ordenadas o prohibidas, así como las consecuencias jurídicas que provoca su inobservancia, lo cual da vigencia a los principios constitucionales de certeza y objetividad (en este caso, como en el de lo expuesto en el inciso anterior, se está en presencia de la llamada garantía de tipicidad) y, d) Las normas requieren una interpretación y aplicación estricta (*odiosa sunt restringenda*), porque mínimo debe ser el ejercicio de ese poder correctivo estatal, siempre acotado y muy limitado, por cuanto que los requisitos para su puesta en marcha deben ser estrechos o restrictivos.

Tercera Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-013/98.—Partido Revolucionario Institucional.—24 de septiembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-034/2003 y acumulado.—Partido de la Revolución Democrática.—26 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-025/2004.—Partido Verde Ecologista de México.—11 de junio de 2004.—Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis S3ELJ 07/2005.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 276-278.

DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL *IUS PUNIENDI* DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.—Los principios

contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables *mutatis mutandis*, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del *ius puniendi* estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del *ius puniendi*. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las

particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.

Recurso de apelación. SUP-RAP-022/2001.—Partido del Trabajo.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Leonel Castillo González.—Disidentes: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, Eloy Fuentes Cerda y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Manuel Quistián Espericueta.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 121-122, Sala Superior, tesis S3EL 045/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 483-485.

De conformidad a los presupuestos anteriores, la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional amerita tramitarse en el procedimiento administrativo ordinario, para que esta autoridad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y principios rectores, proceda al estudio y dictaminación de los hechos e irregularidades planteadas

CUARTO. Conceptos de las irregularidades. De la lectura integral del escrito de queja que nos ocupa, esta autoridad administrativa electoral observa que el partido promovente denuncia esencialmente de lo siguiente.

Que en fecha 13 de septiembre de 2007, el Partido Acción Nacional realizó actos anticipados de campaña en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a través del C. Gerardo Peña Flores, al haber concedido una entrevista al C. Conductor, en el noticiero “Visión Noticias”, transmitido por la empresa “Cablecom”, toda vez que trató temas relacionados con el proceso electoral y promocionado su persona como candidato por el municipio de Reynosa.

Manifestando que se violan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 de la Constitución

Política del Estado de Tamaulipas; 60 fracción I y 146 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

De las conductas que alega el partido promovente que se realizaran en su perjuicio y que se reseñan, esta autoridad resolutora advierte que, se encuentra encaminada a denunciar la existencia de sendas conductas que le imputa al Partido Acción Nacional, las cuales se encuentran comprendidas en el universo normativo y, sin prejuzgar sobre su comisión o realización por persona o personas determinadas, serían contrarias a los preceptos legales antes señalados.

Así, toda vez que ha quedado demostrada la competencia de esta autoridad para conocer de la presente controversia; así como la procedencia de la vía en que se substancia, y que hay la expresión de irregularidades por parte del partido quejoso, procede su análisis y valoración de las pruebas, a efecto de determinar si se acreditan las irregularidades denunciadas y, en su caso, pronunciarse motivadamente, lo cual incluso podría conducir a que esta autoridad imponga la sanción que pudiera ameritar, a efecto de salvaguardar el orden jurídico violado, si así fuese el caso.

QUINTO. Estudio de fondo.

Previo al estudio de fondo de la queja que nos ocupa, esta autoridad procede al análisis y valoración de los medios probatorios aportados por el accionante, y con los cuales pretende acreditar las irregularidades denunciadas, para efectos de demostrar su existencia. Por lo que en esa tesitura, el Partido Revolucionario Institucional presentó como medios de convicción lo siguiente:

- Documental técnica, consistente en disco compacto marca “OFFICE DEPOT”, número de serie M3070710063, que contiene un video, cuyo contenido es el siguiente:

Al principio aparece una persona de vestida de traje gris saludando, en ese momento se distorsiona la imagen, enseguida aparece de nueva cuenta la misma persona de traje y otra persona vestida con camisa de color azul apreciándose que en la parte izquierda trae las siglas “GP”, y pantalón de mezclilla; al fondo se aprecia la leyenda “visión noticias reynosa”, en la parte inferior izquierda se aprecia un recuadro con la leyenda “visión

cablecom", y en la parte superior del recuadro se aprecia 8:29, del contenido del video se aprecia que es una entrevista cuyo dialogo es el siguiente:

Entrevista:

Gerardo Peña.- Trabajando.

Conductor.- Nos tienes abandonados.

Gerardo Peña.- No para nada, ya ves que con los tiempos legales políticos a veces hay algún tipo de circunstancias que no permite, pero en esta ocasión venir a platicar de la resolución del CEN Nacional de mi Partido Acción Nacional, era necesario hacerlo del conocimiento de todo Reynosa.

Conductor.- Me han preguntado en las colonias, en los restaurantes, en todo que pasa con Gerardo Peña.

Gerardo Peña.- No hemos parado ni un minuto de trabajar, nada más que la estrategia nuestra pues es subterránea, es allá abajo es en las colonias, es con la gente, es en sus casas.

Conductor.- No se ha detenido nada.

Gerardo Peña.- En lo absoluto.

Conductor.- Ya estaban diciendo que te ibas a retirar.

Gerardo Peña.- Es lo que siempre les ha interesado siempre Miguel, así es como se dirige el partido de enfrente, el partido opositor. Ya nos la sabemos siempre manejan las mismas versiones que el contrincante, el candidato de accionan nacional declina, que hay problemas, que van como cincuenta puntos abajo de las preferencias, ya nos la sabemos, así asido siempre, así fue con Raúl García Vivían, así fue con Francisco García Cabeza de Vaca, es la misma historia nosotros no hemos parado de trabajar hemos estado, ahí donde debemos estar, ahí donde se ganan las elecciones, tenemos tres elecciones consecutivas, sabemos cómo ganar y esta no va hacer la excepción.

Conductor.- Déjame reiterar, ¿no te has salido de la contienda? ¿No te has ido de vacaciones? ¿No has retirado algo?.

Gerardo Peña.- En lo absoluto.

Conductor.- Lo reitero porque me han preguntado.

Gerardo Peña.- En lo absoluto, afortunadamente además el día de antier el CEN de nuestro partido me notificó que pues la elección fue valida y apegada a la legalidad, como lo hicimos nosotros desde el inicio de la conclusión de nuestra contienda interna, pero bueno había que esperar que el CEN tomara la resolución a una imputación que por ahí se presentó, son los tiempos legales no normales pero ya se... hubo un resolutivo y afortunadamente fue favorable y bueno pues, obviamente es un doble impulso a lo que de por sí ya traíamos, no hemos parado de trabajar afortunadamente.

Conductor.- Perdona que te interrumpa, la asamblea del día 29 sobre tu candidatura ya esta validada.

Gerardo Peña.- Totalmente validada. Totalmente validada.

Conductor.- Ya sólo falta el tiempo ¿Qué viene siendo cuando?.

Gerardo Peña.- tres... de bueno el registro oficial entre 20 y el 27, y el tres de octubre es cuando inicia la campaña constitucional.

Conductor.- ¿Es cuando te van a ver?

Gerardo Peña.- Así es, pero bueno, hemos andado de sol a sol de seis de la mañana, a una de la mañana, todos los días he podido convivir con muchísima gente, miles, miles de ciudadanos reynosenses, adultos mayores, mujeres, jóvenes, en fin empresarios, con un grupo muy, muy, muy nutrido de personas que afortunadamente la coincidencia es el apoyo a un servidor, el apoyo al proyecto de seguir la transformación de la ciudad y eso me tiene pues lleno de mucha satisfacción muy contento y además muy positivo de que

vamos a lograr nuestro objetivo.

Conductor.- Esta circunstancia de la estrategia para que según esto tú te retires ¿y todo eso lo ves como una estrategia política?

Gerardo Peña.- Bueno es una estrategia política del partido opositor que ya los conocemos e incluso llegando a cuestiones más delicadas, es conocido en la ciudad que bueno, pues por ahí ellos me mandaron algunas de sus gentes a tratar de amenazarme para que me retirase de la contienda pero mi compromiso con la ciudad, mi compromiso con el cambio, mi compromiso con Reynosa es tal que no lo voy a hacer, somos gente buena, gente bien y vamos en pro de la transformación de Reynosa.

Conductor.- ¿Amenazarte? ¿Qué dicen los militantes panistas ante estas amenazas?

Gerardo Peña.- Afortunadamente ayer estuve en mi partido, tuvimos la oportunidad de platicar y bueno, pues ya te imaginas la algarabía que había, el ánimo yo creo que estas acciones en vez de debilitamos nos hacen más fuerte, nos une más y obviamente estamos todos en pro y listos obviamente para la transformación de la ciudad.

Conductor.- Bueno, no estamos en campaña, no puedo preguntarte de situaciones de campaña, más que nada en este momento no hay eventos públicos, no hay actos.

Gerardo Peña.- No hay eventos públicos, no hay promoción pero sí obviamente hay contacto con la gente, como repito no he parado ni un minuto de estar platicando, conversando, dialogando con muchísima gente, además en los próximos días estarán anunciando los talleres en donde la plataforma de un servidor estará a disposición de la sociedad reynosense para que sea Reynosa quien tome la última palabra para que se pues se nutran esas políticas públicas que estamos presentando, esas acciones sociales que estamos nosotros sugiriendo y se agreguen porque no, uno o dos más, si es que Reynosa mayoritariamente así lo considera claro está siempre que sean posibles y cumplidas.

Conductor.- Gerardo, te voy a preguntar algo personal ¿Cómo está tu familia? ¿Cómo están las niñas? ¿Cómo están todos? ¿Tú esposa?

Gerardo Peña.- Afortunadamente bien, afortunadamente bien, claro esta no están acostumbradas claro a esto.

Conductor.- ¿Están seguras?

Gerardo Peña.- Sí claro, por supuesto. No están acostumbradas a este tipo de situaciones tan difíciles de terrorismo por decirlo así, que maneja el partido opositor al nuestro, nosotros vamos siempre propositivos siempre viendo hacia delante, nunca viendo los lados, mucho menos atrás, nunca tratando de zancadillear al de enfrente, al contrario siempre siendo competidores leales, no así obviamente el competidor que tenemos en frente, que se valen de todas las viejas formas de hacer política que nosotros ya no estamos de acuerdo con ello; fíjate que el día de hoy en la madrugada Miguel, tengo que anunciártelo a ti y a tu muy importante auditorio, a las 5 de la mañana explotaron una molotov en uno de los negocios del ingeniero Leonel Cantú que es un servidor público municipal y además alguien aún a un servidor, entonces bueno pues son cuestiones muy raras.

Conductor.- ¿Van a poner denuncia ante esto?

Gerardo Peña.- Bueno, ya Leonel tendrá que.. seguramente platicarlo contigo o con los demás medios y con la sociedad reynosense, él tendrá la última palabra, yo voy a apoyar obviamente lo él decida hacer, pero lo que sí quiero, obviamente, es que la sociedad reynosense sepa lo que está sucediendo, sepa lo que está pasando y que sepa pues obviamente que somos gente buena, gente bien, que queremos trabajar en pro de la ciudad, en beneficio de la ciudad por la transformación de Reynosa para que todos tengamos mucho mayores oportunidades y una mucho mayor calidad de vida.

Conductor.- Bueno vienen las preguntas permíteme Gerardo Peña como siempre. La señora Lola Herrera de la Aztlán te manda felicitar por ser una excelente persona, que sigas adelante con la campaña que cuentas con su apoyo en la colonia Aztlán.

Gerardo Peña.- Muchas Gracias

Conductor.- La señora Mira Arteaga de lampacitos, Licenciado Gerardo Peña que opina de los despidos en Comapa. ¿Sabes algo de esto de comapa?.

Gerardo Peña.- Bueno lo poco que me he enterado por algún medio de comunicación, bueno siempre es normal o natural hasta donde yo entiendo en las empresas pues tanto altas como bajas de personal no sé si hay alguna acción específica, o pregunte por alguna razón especial, no le veo ninguna situación.

Conductor.- Ayer vi había Auditores con cajas, ayer en comapa vi que estaban auditando todavía, es lo que quería decir.

Gerardo Peña.- Si, hay como cincuenta auditores entiendo en el municipio, otros cincuenta en la comapa, acuérdense que Reynosa es de por sí el municipio más auditado sin duda en el estado, y quizás uno de los mas auditados a nivel nacional, desde el inicio de la administración recordemos en cuenta además por voluntad propia sin exigencia de ley, por responsabilidad y compromiso con Reynosa, con un auditor externo, privado de un renombre internacional, pues que no se iba a prestar a ser tapadera de nadie, mucho menos de un municipio por más importante que Reynosa lo sea, y esa es una garantía y una certeza.

Conductor.- Hay prestigios que no se pueden vender.

Gerardo Peña.- Así es,

Conductor.- Sale más caro vender el prestigio.

Gerardo Peña.- Así es. Además de que todos esos trimestres fueron en su momento, además de pasados por Price Warehouse, se fue a la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior del Estado las revisó, las validó, y bueno pues de nueva cuenta están otra vez revisando, ya habían venido hace algunos meses unos auditores.

Conductor.- Revisando lo ya revisado y volviendo a revisar.

Gerardo Peña.- Revisando y volviendo a revisar lo revisado, y otra vez, y otra vez, y otra vez. Y yo no sé si ustedes recuerdan que hace algunos unos meses, todavía estando un servidor en funciones, llegaron unos auditores y resulta ser que los descubrimos que eran infiltrados del Gobierno del Estado.

Conductor.- Funcionarios, eran funcionarios.

Gerardo Peña.- Te acuerdas de ese caso, y bueno no tenían cara obviamente para seguir estando, se tuvieron que ir, pero bueno pues allá ellos no.

Conductor.- Es una estrategia.

Gerardo Peña.- Claro, pero mira nosotros no nos detenemos Miguel, afortunadamente la gente, la gente hoy está muy madura políticamente hablando y donde nos detenemos la gente nos dice, nombre no se preocupen, estamos con ustedes, sabemos que es lo que están haciendo, tratando de hostigar pues a todo lo que tenga que ver con la Presidencia Municipal.

Conductor.- Te quieren endosar a ti, el haber permitido irregularidades y todo eso, otra estrategia.

Gerardo Peña.- Además, además, otra estrategia más, simplemente hay que recordar que Reynosa fue el primer municipio en sacar adelante un reglamento de transparencia y acceso a la información, que desde Reynosa además, impulsamos la reforma de la Ley en el Estado, porque acuérdense que el Estado tenía una Ley obsoleta, una ley de información pública nada más, y desde aquí, creo que fue una de las primeras iniciativas de reforma que desde un municipio se haya mandado para reformar una ley estatal, que hoy se elevó a Ley de Transparencia y Acceso a la Información de las actividades públicas del Estado, a presión de Reynosa, y siguiendo los pasos que nosotros pusimos.

Conductor.- Por esa Ley de Transparencia, o sea por ese organismo de transparencia municipal hay documentos a la orden.

Gerardo Peña.- Claro. Acuérdense que esta administración la recibimos sin información alguna, o sea, no había nada, pues hoy todo está ahí, hoy todo se tiene, además de que

hay instrumentos y mecanismos garantes de la información pública cien por ciento ciudadanos, gente como tú, que son quienes obviamente atienden al ciudadano, y el ciudadano bueno pues tiene la garantía de que no es un servidor público él que le rechace o no, o le entregue obviamente la información que se está solicitando, entonces esa es la transparencia.

Conductor.- Por apatía, tener...

Gerardo Peña.- Esa es la transparencia, esa es la honestidad, esa es la honradez aterrizada a su máxima expresión.

Conductor.- Déjame comentarle que la señora Magdalena Nolasco de Jarachina norte, nadamás para reiterar nuestro apoyo al candidato Gerardo Peña, colonia Jarachina norte, fuente sección lomas, todo esto.

Gerardo Peña.- Muchas gracias.

Conductor.- Por cierto Gerardo, Gerardo Peña Flores ya está sentado aquí, ya con muchos años y todo, ¿vas a seguir aquí, pase lo que pase en las campañas?

Gerardo Peña.- Claro

Conductor.- Como persona, te hablo como persona.

Gerardo Peña.- Si por supuesto, pues tú sabes que aquí, de aquí es mi familia, mis hijas, mi esposa aquí estudian las niñas, aquí tengo mis negocios, de aquí soy, yo soy reynosense, y así me siento orgullosamente adoptado por la ciudad, no hay otra cosa que yo quiera más que a mis hijas al igual que pues que todos estoy seguro, y no hay otra cosa que desee más que poder contribuir a generar una ciudad de oportunidades y de calidad de vida para ellas y para los hijos de todos ustedes.

Conductor.- Las estrategias que ahora te mencionan a ti, no te encuentran ninguna irregularidad, ninguna cuestión delictiva vamos a ponerlo así, todo eso. ¿Lo ves como estrategias, o te afectan en lo personal, como te sientes?

Gerardo Peña.- No, yo me siento muy bien, yo estoy preparado para esto y más, definitivamente no nos gusta estar viviendo esta estrategia de terror que es la que agrega el partido de enfrente, el partido opositor, pero insisto, esto al final del día nos está beneficiando, primero porque me han tenido en la boca de todos los ciudadanos reynosenses...

Conductor.- Si, si no te conocemos.

Gerardo Peña.- Que si me voy, que si no me voy, que si atentaron, en fin, en fin, todo eso lo han tenido en la boca y en la mente del elector, lo cual yo les agradezco la promoción gratuita que el partido opositor se ha encargado de hacerme; y por otro lado, bueno pues simplemente saber que estas acciones en vez de disminuir, en vez de dividir, pues ha unido mas...

Conductor.- De asustarte, parece que te han querido asustar.

Gerardo Peña.- Definitivo, definitivo que esa ha sido la intención, pero en contrario a eso lo que ha generado es mucha mayor unidad en el equipo, mucha mayor unidad en el partido, y bueno, pues además la gente solidarizándose siempre con acciones cuando ve que la gente que actúa bien, pues está recibiendo todo tipo de acciones....

Conductor.- Le va bien. A eso me refiero, porque esa estrategia la entendemos mucho los que trabajamos en esto, entendemos una estrategia que vaya hacia la disuasión, a que se amilane el enemigo, el adversario, que a veces se vuelve enemigo desafortunadamente, pero Gerardo Peña mi pregunta es ¿La gente, las personas de la colonia, de la maquila, de los trabajos, de las industrias, que te ha dicho, que te dice?

Gerardo Peña.- Cien por ciento con nosotros Miguel, pero al cien, afortunadamente con Acción Nacional,...

Conductor.- ¿Con el PAN, sigue el PAN fuerte?

Gerardo Peña.- Acción Nacional está muy fuerte, y además la candidatura de un servidor, ellos esta convencidos de esta transformación de Reynosa de las cuales les he estado

hablando, ellos ven pues esta acción y estrategia de hostigamiento, de desprestigio, de intento de desinformar a la sociedad de lo que realmente está pasando, pero mira el cambio está ahí, las obras están ahí, simplemente hay que ir sobre todo a todas las colonias más desprotegidas económicamente por muchos, y muchos y muchos años y pues el cambio está a la vista, la gente...

Conductor.- *¿Las deficiencias que en este momento hay en colonias, de drenaje, de calles, se hablan también?*

Gerardo Peña.- *Claro que sí, hay muchísimas deficiencias aún, yo soy el primero en aceptarlo, el primero en decirlo, viéndole a los ojos a la gente, que sabemos que dos años y medio es tiempo insuficiente para poder darle la vuelta a la hoja de todos los rezagos acumulados históricos por administraciones que no le metían mano a la ciudad. Sabemos que falta aún mucho por hacer, pero al mismo tiempo también sabemos que vamos en el camino correcto, con un nuevo rumbo y dirección y con un nuevo rostro que empieza a tener la ciudad.*

Conductor.- *Permíteme Gerardo Peña, Luís Díaz de la Jarachina norte, es delegado de maquiladoras. Señor candidato cuente con nuestro apoyo, vamos a votar por usted, felicidades siga adelante para que juntos sigamos transformando Reynosa.*

Gerardo Peña.- *Muchas gracias Luís.*

Conductor.- *Señora Maribel de Flores, Fraccionamiento las Fuentes, felicidades Gerardo Peña, toda mi familia te apoya, no se preocupe por los comentarios de los adversarios, hay mucha gente que habla bien de nuestro partido, dice.*

Gerardo Peña.- *Muchísimas gracias.*

Conductor.- *Abigail del Jarachina norte, nadamás para reiterar nuestro apoyo al candidato Gerardo Peña, que siga adelante cuenta con nuestro apoyo.*

Gerardo Peña.- *Gracias Abigail.*

Conductor.- *Señora Margot Palacios, de la zona centro, quiero felicitar a Gerardo Peña, estamos muy contentos de la ratificación de su candidatura, que le eche ganas que vamos a ganar.*

Gerardo Peña.- *Claro que sí, así será.*

Conductor.- *Panistas, panistas así concretamente, el ánimo de los panistas fuerte.*

Gerardo Peña.- *Total, total, ayer en la noche tuve la oportunidad de estar en mi partido, en una reunión extraordinaria y bueno el ánimo y la algarabía de todos mis compañeros fue total, y la verdad es que salí muy contento y muy satisfecho de esa reunión ver esa solidaridad ese ánimo, es lo que te digo Miguel, en vez de disminuir esa acción terrorista que han estado teniendo en contra nuestra, en contra del partido, en contra de mi persona, en vez de disminuir lo que ha hecho es subir más en torno a un servidor, a todos los factores, a todos los actores y a la sociedad, porque la sociedad cada vez está más madura políticamente; y aquí en corto, en corto me dicen Gerardo Peña no queremos saber nada de aquellas gentes absolutamente, ¿porque?, porque están viendo las viejas formas de hacer política, ya no se vale, estamos en otros tiempos, estamos nosotros viendo siempre por la gente de la ciudad, siempre viendo hacía adelante, siempre tratando de poner las políticas públicas que mayor beneficio generan a Reynosa y a los reynosenses y no estar pensando en cómo estar zancadilleando y meterle miedo al adversario, al contrincante, ni a su entorno.*

Conductor.- *¿Obviamente que hay un proyecto general del PAN, que nace en Reynosa y que obviamente es el producto de este jaloneo no, obviamente no?*

Gerardo Peña.- *Sí, definitivamente el avance, el tener en...*

Conductor.- *Tú te lanza Reynosa como el PAN.*

Gerardo Peña.- *El hecho de tener o estar gobernada la ciudad más importante del estado, la ciudad líder en generación de empleos, líder en construcción de vivienda económica en manos de Acción Nacional, pues obviamente hay mucha gente de otro partido político que no le interesa que eso continúe, que eso siga porque ven como una*

punta de lanza para que se vista de azul el estado, eso es...

Conductor.- ¿Desaprovecharon la oportunidad, quieren ver ahora que hay avance quieren retomarla eso es?

Gerardo Peña.- Claro, bueno pues no solamente eso, sino lo que se quiere es, evitar que el estado se vaya pintando de azul como es un proceso que se está dando con Acción Nacional, está muy fuerte en el estado la gente está solidarizándose y además aceptando cada vez más las formas de hacer política y la forma de pensar de Acción Nacional y bueno pues obviamente que hay una contención o intenta haber una contención tremenda para que este proyecto de Acción Nacional se detenga, no avance de desprestigiar obviamente, de confundir a la gente, de lo que realmente, de los beneficios que realmente han aterrizado en la ciudad, creo que solamente y lo digo con todo respeto alguien que no ve pues no reconoce el cambio; donde hemos andado Miguel la gente dice el cambio es una realidad, lo veo, lo acepto, lo aplaudo falta mucho por hacer, si es cierto, soy el primero en decirlo insisto y en aceptarlo, pero Roma no se construyó en un día, vamos obviamente a darle impulso a esta continuidad de políticas públicas, hay que entenderlo bien continuidad de aquello que se ha hecho bien de la pavimentación, del alumbrado público, del drenaje vamos por mucho mas de ello..

Conductor.- Hay conciencia de eso no, de la falta, de las necesidades y de todo esto.

Gerardo Peña.- Por supuesto que sí, totalmente y siempre en todas y cada una de las reuniones que tengo la oportunidad de estar, en las colonias siempre hablamos de esas deficiencias, siempre asumiendo compromisos pero también siempre resaltando y además de la mano con la gente y el aplauso de la gente de todo aquello que se ha podido aterrizar en estos últimos dos años y medio.

Conductor.- Te quería dar, habló el señor Roberto Dávila, es la colonia del Valle, felicidades por su candidatura, siga adelante cuente con nuestro apoyo.

Gerardo Peña.- Gracias Roberto.

Conductor.- Señora..., la familia Martínez Alanís de arboledas, saludos para el candidato Gerardo Peña muchas felicidades, no se deje llevar por comentarios o acciones sucias del partido opositor, lo apoyamos siga adelante vamos a ganar.

Gerardo Peña.- Claro que si, muchísimas gracias.

Conductor.- Nadamás para; ya se me acaba el tiempo, se me va el tiempo y vimos que estuviste todo este fin de semana, bueno perdón esta semana, estos días anteriores en medios de comunicación. ¿Era importante no?

Gerardo Peña.- Si, por supuesto que sí.

Conductor.- Era importante estar y decir.

Gerardo Peña.- Por supuesto, porque hubo algunas personas que sí pudieron confundirse, de que estaba pasando...

Conductor.- Si había preocupación, te quiero decir que veo personas.

Gerardo Peña.- Si bueno, porque, yo lo entiendo, hemos estado como lo decía al inicio de la entrevista abajo, en lo subterráneo, trabajando con la gente, metidos cien por ciento en las colonias, platicando precisamente de que, cual es el estatus en cada una de ellas, que es lo que se logró hacer y que ellos están contentos, que falta por hacer y asumiendo obviamente los compromisos, esa situación además de que nosotros hace cuarenta días que terminamos nuestra convención interna que desde ahí salimos de medios, bueno pues, abonado con este rumor malicioso por parte del partido opositor, pues hubo algunas gentes que decían bueno que está pasando no, pero no es así, no hemos parado de trabajar desde seis de la mañana a una de la mañana todos los días, habiendo platicado con miles, y miles de ciudadanos reynosenses muy contentos, muy satisfechos, y además impulsado con esta ratificación del CEN nacional del PAN, bueno pues, creo que está claro para todos de que vamos para delante, y de que además vamos a ganar el once de noviembre sin duda alguna.

Conductor.- Muchísimas gracias Gerardo Peña, muy amable por venir aquí, no nos

olviden, no nos dejes porque más que a nosotros, más que a un servidor o los compañeros, al auditorio que está esperando pues que tu les digas algo en general, como candidato porque el PAN sí, yo lo veo bastante fuerte todavía aquí en Reynosa.

Gerardo Peña.- *Gracias Miguel, claro que sí, siempre que me invites yo aquí estaré*

Conductor.- *Perfecto, muchas gracias, buen día.*

Durante el transcurso de la referida entrevista, en concreto al segundo 00:44 se aprecia la imagen de la Persona de camisa color azul y un desplegado que dice "LIC. GERARDO PEÑA FLORES", seguido en la parte inferior "CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE REYNOSA PAN"; de igual forma al minuto 01:25 se vuelve a apreciar la persona antes mencionada y la leyenda antes referida; al minuto 01:41 se vuelve a apreciar la misma persona y el desplegado antes mencionado, y así sucesivamente a los minutos 06:32, 07:44, 14:01, 19:48. El video tiene una duración de 20:00 minutos.

- Además el partido actor, solicita a este órgano electoral se requiera a la empresa "Visión de Televisa Noreste", para que informe sobre las pautas de la entrevista, así como la cobertura de dicha televisora, con el fin de determinar el impacto causado con la misma.

En ese contexto, en lo que concierne a la prueba técnica mencionada, es de decirse que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, carece de valor probatorio pleno, pues de acuerdo a las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, la probanza aludida sólo genera un indicio leve sobre su contenido, sin que se pueda generar un grado convictivo pleno que dicha entrevista en realidad se llevó a cabo, ni mucho menos que se hubiera transmitido y/o difundido, en virtud de que no existe otro elemento adicional con el que pueda ser administrado y así estar en posibilidad jurídica de poder percibir un grado más de convicción de que dicha entrevista fue realizada y difundida.

Amén de lo anterior, el grado indiciario que amerita la probanza técnica en cuestión, es en razón de que al ser un medio de reproducción de imágenes con audio y supuestamente sin editar, es susceptible de ser modificado de la realidad, sin que se permita con cierta facilidad demostrar su alteración; dado que es un hecho notorio e indubitable que en la actualidad existen un sinnúmero de aparatos, instrumentos y recursos tecnológicos y científicos para

la obtención de imágenes impresas, fijas o con movimiento, que pueden ser editadas total o parcialmente, para dar la impresión de que están actuando conforme a una realidad aparente, razón por la cual no puede otorgárseles valor probatorio pleno, máxime que en la especie no se acreditan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, ni se identifican a las personas.

En efecto, del contenido del video en referencia sólo se advierte un indicio de que una persona de nombre Gerardo Peña, es entrevistado por otra persona de la cual no se puede identificar su personalidad, generando un indicio que es de nombre Miguel; así mismo, no se advierte la temporalidad-espacio donde se realizó la entrevista, es decir no se acredita la fecha y el lugar donde se realizó la referida entrevista, motivo por el cual, resulta insuficiente para generar convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados, luego entonces resulta inconcluso que el grado de valoración solamente puede ser indiciario.

Por otro lado, respecto al informe solicitado por el actor y que realice esta autoridad electoral a la empresa “Visión de Televisa Noreste”, para que informe sobre las pautas de la entrevista, así como la cobertura de dicha televisora, con el fin de determinar el impacto causado con la misma, resulta inatendible, en virtud de que esta autoridad electoral sostiene en principio, que el quejoso debió realizar ese trámite, así como demostrar la negativa por parte de la empresa televisora de proporcionarlo; y por otra parte, un informe de tal naturaleza en nada contribuiría a corroborar la pretensión del actor, dado que lo único que se constataría con la práctica de esa diligencia sería eso mismo, conocer las pautas de la entrevista, y la cobertura que tiene esa empresa televisiva, sin que genere o conduzca a generar alguna convicción a esta autoridad resolutora sobre la fecha en que se llevó a cabo la referida entrevista, ni si fue transmitida y/o difundida, pues para que el actor hubiera tenido éxito en sus pretensiones debió solicitar si esa empresa llevo a cabo la referida entrevista, la fecha en que tuvo verificativo, y las persona que la realizó, a efecto de que se acreditaran las circunstancias, de tiempo-espacio, e identificar a las personas que en ella

intervinieron y así generar un grado convictivo más elevado sobre los hechos afirmados.

Lo anterior es en congruencia con el principio de exhaustividad, en razón de que en el expediente no obra constancia alguna que el promovente solicitó la información requerida para que esta autoridad en plenitud de atribuciones pueda requerir o solicitar esa información, aplicando de manera análoga lo dispuesto en el artículo 259 inciso f) del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, no existe probanza alguna que acredite si quiera de manera indiciaria que la empresa “Visión de Televisa Noreste”, hubiese transmitido la multicitada entrevista, o que en la misma se hubiese realizado, para que esta autoridad electoral administrativa ejerza su facultad investigadora y realice ese acto de molestia, es decir no existe indicio alguno que conduzca a esta autoridad resolutoria a fundar y motivar un acto de molestia, como sería requerir a una empresa televisora un informe, y poder allegarse de pruebas idóneas y necesarias para verificar o desvanecer los hechos denunciados; ello es así, pues como se ha sostenido en diversos expedientes, para que la autoridad pueda partir en la investigación de los hechos, tendrá que dirigirse en principio sobre los indicios que surjan de los elementos aportados en la denuncia, así y toda vez que como ha quedado de manifiesto que de los elementos de prueba que obran en el expediente no existe de manera indiciaria que la multicitada entrevista fue transmitida y/o difundida por la empresa televisiva que alude el actor, así como que en la misma se hubiere realizado, motivo por el cual no es factible que esta autoridad electoral hubiera llevado a cabo la diligencia en cuestión. Lo anterior tiene sustento con la Tesis IV/2008 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente:

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. EL DENUNCIANTE DEBE EXPONER LOS HECHOS QUE ESTIMA CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN LEGAL Y APORTAR ELEMENTOS MÍNIMOS PROBATORIOS PARA QUE LA AUTORIDAD EJERZA SU FACULTAD INVESTIGADORA.—Los artículos 16 y 20, apartado A, fracción III, de la Constitución Política de

los Estados Unidos Mexicanos garantizan los derechos de los gobernados, relativos a la obligación de la autoridad de fundar y motivar la causa legal del procedimiento en los actos de molestia, así como el específico para los inculpados, de conocer los hechos de que se les acusa. **En este contexto, en el procedimiento administrativo sancionador electoral se han desarrollado diversos principios, entre los cuales se encuentra el relativo a que las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.** Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

Juicio de revisión constitucional electoral. [SUP-JRC-250/2007](#).—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas.—10 de octubre de 2007.—Unanimidad de seis votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Secretaria: Claudia Pastor Badilla.

Ahora bien, independientemente de lo anterior no pasa desapercibido para quien resuelve, que las entrevistas son un medio por el cual se obtiene información sobre algún tema determinado, mediante el sistema de preguntas y respuestas, donde el entrevistador de acuerdo a la libertad de expresión hace planteamientos tendientes a buscar el pensamiento propio del entrevistado, para recibir y difundir la información e ideas obtenidas; en otras palabras, la libertad de expresión garantiza un intercambio de ideas e informaciones que protege tanto la comunicación a otras personas de los propios puntos de vista como el derecho de conocer las opiniones, relatos y noticias que los demás difunden.

Así las cosas, ante la falta de medios probatorios suficientes e idóneos que acrediten los hechos imputados al Partido Acción Nacional, es indiscutible que el medio de convicción aportado por el actor, valorado bajo las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, los hechos afirmados por las partes y su propia naturaleza, la verdad conocida, el recto raciocinio o enlace lógico y natural de la relación que guardaban entre sí, es motivo suficiente para declarar infundada la queja/denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **infundada** la queja presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por actos anticipados de campaña, dentro del procedimiento administrativo ordinario expediente **Q-D/052/2007**, por los argumentos vertidos en el considerando QUINTO del cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

CUARTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

RESOLUCIÓN APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN SESION No. 5 ORDINARIA DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2008. PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica; LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- SECRETARIO.- Rúbrica; CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR, C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, C. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbricas; LC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- Rúbrica; ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; LIC. GUSTAVO PEÑA MARTINEZ,- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LIC. OMAR ISIDRO MEDINA TRETO.- PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA; C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- PARTIDO DEL TRABAJO; C.P. MARIA DEL

CARMEN CASTILLO ROJAS.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VAZQUEZ.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- Rubricas.